

---

## LLAMADO A POSTULANTES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS A LAS DIVISIONES JUVENILES DE LOS CLUBES AFILIADOS A LA AUF.

**Fondos para el desarrollo del Fútbol: distribuido a través del Fideicomiso de Administración de acuerdo al Art. 241 Ley 19.355**

### Bases

- Introducción

Mediante la previsión contenida en el artículo 241 de ley número 19.355 sancionada el 16 de diciembre de 2015 el Estado Uruguayo dispuso la afectación a partir del primero de enero del 2016, con destino a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y a la Organización del Fútbol del Interior (OFI) por partes iguales, del cincuenta por ciento (50%) del incremento respecto del ejercicio 2014 de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en los certámenes de pronósticos de resultados deportivos organizados por sí o mediante terceros por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

- Objetivo

Dichos fondos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de proyectos vinculados con obras de infraestructura que contribuyan a aumentar y/o mejorar las actividades deportivas de las Instituciones que integran la Asociación Uruguaya de Fútbol. Los Proyectos deberán estar directamente vinculados con obras de infraestructura para las divisiones formativas de dichas Instituciones. A modo de ejemplo los Proyectos pueden comprender campos deportivos, pisos de césped sintético y/o natural, iluminación de estadios, gimnasios y vestuarios.

- Beneficiarios

Los beneficiarios del proyecto serán los clubes afiliados a la AUF para los fines indicados.

El Comité Ejecutivo, bajo asesoramiento de la Comisión de Asuntos Económicos, asignará los montos por proyecto de acuerdo a la relevancia de los mismos y la cantidad de propuestas presentadas.

- Forma de presentación y plazo.

Los Proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado en Mesa de Entrada de AUF hasta el **día 13 de marzo de 2020**.

No se recibirán Proyectos fuera del plazo indicado. Sin perjuicio de ello la AUF bajo criterios de razonabilidad podrá prorrogar el plazo de presentación por única vez.

Por su parte, de acuerdo a la asignación y los recursos disponibles, se podrá abrir un segundo llamado de postulación el que será comunicado eventualmente.

Los proyectos deben ser presentados en tres (3) copias impresas y una (1) versión digital (pendrive o Google Drive a través del correo institucional)

- Requisitos indispensables a cumplir por parte del beneficiario y del proyecto:

**Requisitos a cumplir por parte del beneficiario:**

- a) estatutos vigentes aprobados por el MEC;
- b) acreditar la titularidad del bien donde se pretende ejecutar las obras o en su defecto la concesión del uso durante un plazo mínimo de diez años;
- c) firma y presentación de la carta compromiso que se anexa con la letra A;

- d) el Club Beneficiario debe acreditar fehacientemente, mediante información registral, que se encuentra libre de embargos así como también que cumplen con dicha condición el o los predios donde se realizarán las obras; o en su caso que se demuestre que existe un decreto judicial para su levantamiento;
- e) el Club Beneficiario, previa opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, debe presentar un seguro de responsabilidad.
- f) En caso de aportar fondos propios, declarar el origen de los mismos.
- g) El Club beneficiado debe dar aviso a la AUF respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial recibido así como de traba de embargos y otros actos inhibitorios de los que tome conocimiento y afecten su patrimonio así como el proyecto aprobado.

#### **Requisitos a cumplir en el Proyecto:**

- a) recaudos elaborados y firmados por profesional competente detallando planos técnicos, todos los recaudos correspondientes a la etapa de proyecto ejecutivo, rubrado de costos totales y cronograma de las obras con plazos detallados.
- b) 3 presupuestos para las obras, indicando los motivos que llevaron a elegir las empresas seleccionadas, obligándose el beneficiario a darle un trato igualitario y transparente a los distintos proveedores. Dichos presupuestos deberán ser presentados en pesos uruguayos y no podrán ser modificados al momento de ser ejecutada la obra, por tanto tener presente el efecto de la variable inflación en el costeo de los rubros.
- c) plazo de la obra: 120 días sin perjuicio de justificar debidamente la extensión de dicho plazo de acuerdo a las causales establecidas en el Contrato a celebrarse entre las partes.

d) el beneficiario debe designar a un responsable de proyecto y dirección de obra.

Tanto los requisitos que deben cumplir el Club Beneficiario como el Proyecto son excluyentes.

#### Procedimiento de evaluación y selección de proyectos:

- 1) Publicación, comunicación del llamado: 17 diciembre de 2019.
- 2) Plazos para realizar consultas: las mismas se recepcionarán al correo [proyectos@auf.org.uy](mailto:proyectos@auf.org.uy) por parte la persona designada por el club responsable del proyecto. Podrá existir una instancia presencial y grupal con los interesados con fecha a determinar.
- 3) Fecha límite de presentación del proyecto: hasta 13 de marzo de 2020
- 4) Informe de la Comisión de Asuntos Económicos, (plazo estimado de 10 días hábiles). La Comisión de Asuntos Económicos debe elaborar un informe con detalle de todos los proyectos en estudio, luego lo eleva para análisis de los técnicos designados por la AUF quienes podrán contactar directamente al responsable designado por el club e incluso realizar visitas para confirmar o despejar dudas. Dichos técnicos deben informar a la Comisión de los estudios realizados y de su viabilidad económica. Luego la Comisión, con toda la documentación y estudios a la vista, lo remite a los técnicos.
- 5) Evaluación Técnica e Informe Técnico: (plazo estimado de 15 días hábiles):  
Con las actuaciones recabadas analizará la viabilidad del proyecto desde el punto de vista técnico y agregará su informe.
- 6) Decisión final del Comité Ejecutivo y suscripción de contrato con el club beneficiario.

El Comité Ejecutivo elegirá los proyectos que hayan superado las etapas anteriores y distribuirá los fondos de acuerdo a la disponibilidad y



características del proyecto, así como de la pertinencia de éstos conforme a principios de razonabilidad.

Con cada club beneficiario se suscribirá un contrato en el que se dispondrán las distintas previsiones, condiciones y contraprestaciones de cada proyecto en particular.

- Incumplimiento y sanciones

Sin perjuicio de las previsiones del contrato mencionado, si se verificara el incumplimiento por parte de la institución beneficiaria en:

- A) El cumplimiento de obligaciones asumidas
- B) El suministro de información solicitada
- C) Aspectos sustanciales de la ejecución y avance del proyecto
- D) Plazos asumidos para la ejecución

La misma asumirá los costos asociados a la finalización del proyecto más las sanciones que pudieran corresponder y perderá el derecho a ser elegible para futuros proyectos, sin perjuicio de las disposiciones particulares dispuestas en cada caso concreto.

En caso de controversia entre las partes, se deberán remitir las actuaciones a la Cámara de Resolución de Disputas conforme lo previsto en el Reglamento General de AUF.

*\*los formularios a llenar (A,C,D,E,y,F) deben ser editados digitalmente en pdf y excel.*